

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se concede a «Viajes Alemany», con domicilio en Vich (Barcelona), y dependiente de la del Grupo A, «Viajes Barcino» de Barcelona, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número cincuenta y cinco de orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Juan Alemany Bonvehí, a la que presta su conformidad la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Barcino, S. A.»; y

Resultando que por escritos de fechas 7 y 23 de febrero de 1961, acompañados de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo B, a favor de la denominación «Viajes Alemany».

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes la Dirección General del Turismo es de parecer que se reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado.

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la «Empresa Viajes Alemany», con domicilio en Vich (Barcelona), paseo de José Antonio, núm. 17, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Barcino, S. A.», de Barcelona, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número cincuenta y cinco de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada en el plazo de quince días, cuando fuese necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar, en forma destacada, como único título el de «Viajes Alemany», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo, en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cincuenta y cinco de orden, del Grupo B, como intermediario entre la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Barcino, S. A.» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 27 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» ...).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, variación respecto a la Agencia A, a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la Casa Central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo y se entenderá autorizado de no ha-

ber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguna de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se concede a «Viajes Astern», con domicilio en Manresa (Barcelona), el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con dependencia de la del Grupo A, «Viajes Barcino, S. A.», y el número cincuenta y cuatro de orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Juan Alsina Soler; y

Resultando que por escrito de fecha 10 de diciembre de 1960, acompañado de la documentación oportuna, solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, a favor de la denominación «Viajes Astern»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado.

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Astern», con domicilio en Manresa (Barcelona), calle de Jaime I, número 13, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Barcino, S. A.», de Barcelona, y el público, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número cincuenta y cuatro de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos, una fianza de diez mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuese necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título el de «Viajes Astern», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número cincuenta y cuatro de orden, del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Barcino, S. A.» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 27 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» ...).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la perso-